



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.400.-

ZAPALLAR, 15 JUN. 2015.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto Alcaldicio N°6185/2013 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la "**Adquisición del Servicio de Pruebas de Nivel para Enseñanza Básica y Media y su posterior Procesos de Corrección y Análisis**".

2° Que, mediante el Memorándum N° 803/2015, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal gestionar la contratación de la "**Adquisición del Servicio de Pruebas de Nivel para Enseñanza Básica y Media y su posterior Procesos de Corrección y Análisis**", mediante trato o contratación directa con el proveedor REIMAGINA EDUCACIÓN LTDA., rut 76.474.550-7, fundado en las causales contempladas en el artículo 8, letra d), de la ley 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y la causal establecida en el artículo 10 N° 7, letra f), del Decreto 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, teniendo como antecedentes el Memorándum N° 243, de fecha 4 de junio de 2015 y el Informe Técnico N° 01, emitido por Alberto Ortega Castro, Jefe Técnico Comunal y por Raquel González Karadima, Directora (I) del Departamento de Administración de Educación Municipal, el que señala que el proveedor previamente individualizado cumple con los requisitos y características que dan seguridad y confianza necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios requeridos, dada su experiencia, en este caso, en la elaboración, aplicación y análisis de pruebas de nivel y posterior entrega de datos, en un formato adecuado para su exportación a la Plataforma PME del Mineduc. Agrega adicionalmente, que el proveedor tiene experiencia de trabajo con la Municipalidad de Zapallar, con resultados ampliamente satisfactorios para los objetivos educacionales propuestos por el Departamento de Educación, habiendo contratado la Adquisición de Pruebas Plan de Mejoramiento Educativo, año 2014.

3° Asimismo, y según documentación que se adjunta, se acredita que los productos requeridos se encuentran registrados en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual bajo el Número 1064759, a nombre de Silvia Adriana González Castillo, quien entregó la exclusividad para la utilización de las evaluaciones a la empresa con quien se contrata, la que se encuentra Registrada como Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo (ATE); todo ello, según consta en la declaración jurada adjunta y en el Certificado de Pertenencia de Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, emitido por la División de Educación General, Ministerio de Educación, con fecha 18 de mayo de 2015.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° Que el proveedor REIMAGINA EDUCACIÓN LTDA. es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 08 de Junio de 2015

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autorizan las causales contempladas en el artículo 8, letra d), de la ley 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y la causal establecida en el artículo 10 N° 7, letra f), del Decreto 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con REIMAGINA EDUCACION LTDA., la contratación de la "Adquisición del Servicio de Pruebas de Nivel para Enseñanza Básica y Media y su posterior Procesos de Corrección y Análisis".

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$11.886.400.- (once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos)**, exento de IVA., conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor REIMAGINA EDUCACIÓN LTDA., R.U.T. N° 76.474.550-7, para la contratación de la "Adquisición del Servicio de Pruebas de Nivel para Enseñanza Básica y Media y su posterior Procesos de Corrección y Análisis", por un valor total de **\$11.886.400.- (once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos)**, exento de IVA.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum N° 803/2015, de fecha 08 de Junio de 2015, antes citado.

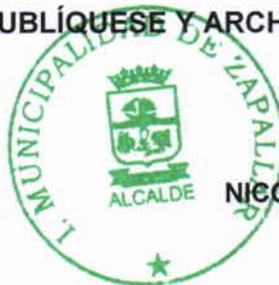
3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215.22.04.002.000.000, Textos y Otros Materiales de Enseñanza.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____
DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

OTL / JURDAEM

